

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Abril 1916).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.532

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Pozoblanco con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 27, 28 y 29 del corriente mes se verificará la contrastación en Pozoblanco y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Pedroche, Torrecampo, El Guijo, Dos Torres, Añora, Alcaracejos, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba y Conquista.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde debe-

rán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 18 de Abril de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Circular núm. 1.539

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes á los reemplazos que se indica, declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de

esta capital, por su falta de presentación; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de dicha Comisión.

Córdoba 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Villafranca.—1916

Número 2.—Rafael Mas Miranda.

Luque.—1916

Número 29.—Juan Ruiz Hidalgo.

Nueva Carteya.—1916

Número 36.—Juan M. Roldán Merino.

Cañete de las Torres.—1916

Número 29.—Manuel Calvo Olalla.

Villabarta.—1916

Número 6.—Juan de Dios Morilla Jimenez.

Bémez.—1916

Número 1.—Joaquín Núñez Sojar.

Idem 7.—Genaro García Lozano.

Idem 13.—Mariano Ruiz Gimien.

Idem 16.—Tristán Expósito Anastasio.

Idem 19.—Ricardo Gallego Naranjo.

Idem 33.—Ricardo Gomez Sanchez.

Idem 37.—Antonio Rodriguez Rivas.

Idem 38.—Antonio Medina Castellano

Idem 39.—Sebastián López Perez.

Idem 41.—Juan Caballero Esquinas.

Idem 53.—Ricardo Acosta Zorrilla.

Idem 56.—Roque Manzanedo Carrera.

Idem 61.—Joaquín Ortiz Moreno.

Idem 65.—Manuel Guerrero Soriano.

Idem 73.—Antonio Arias Gonzalez.

Idem 74.—Fermín Avila Muñoz.

Idem 85.—Tiburcio Terael Romero.

Idem 97.—Saturnino Montero Arévalo.

Idem 106.—Prosperidad Martinez Alonso

Idem 108.—Jorge Capilla Gomez.

Idem 109.—José Caballero Expósito.

Idem 111.—Román Gallego González.

Idem 118.—Ignacio Bendid Barrena. Los Moriles.—1916

Número 2.—Francisco Carmona Alcántara.

Monturque.—1916

Número 7.—Tomás Hurtado Zabán.

Encinas Reales.—1916.

Número 21.—Juan Fuentes Moriel

Idem 22.—Francisco Ríos Mateiz.

Idem 23.—Rafael Baena Fernandez.

### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.537

#### Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depositaria Pagaduría de Hacienda, los recibos para la cobranza del segundo trimestre del año actual, por suscripción á la «Gaceta de Madrid»; se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 18 de Abril de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Domingo Hurtado.

### AYUNTAMIENTOS

DOS-TORRES

Núm. 1.540

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el diez de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones

que hayan sufrido en su riqueza los propietarios de este término por rústica y urbana, á fin de que con las altas y bajas puedan formarse los respectivos apéndices para el próximo año de 1917; advirtiéndose que las relaciones expresadas serán presentadas una por cada finca, justificándose haber liquidado en el Registro de la propiedad, los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna relación.

Dos-Torres 10 de Abril de 1916.—Jesús Blanco.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.535

D. Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de

mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día diez del actual, acordó aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de Hacienda del mismo, estableciendo las bases del concurso para optar á la compra de la casa calle Juan Valera, número 8, que pretende enagenar, cuyo dictamen original consta en el expediente respectivo que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Doña Mencia 15 de Abril de 1916.—Angel Vergara.

**Depositaria de fondos municipales de Aguilar (Provincia de Córdoba)**

**Primer trimestre de 1916**

Núm. 1.389

CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.499 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.298 14
<b>CARGO.....</b>	<b>40.797 83</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	34.104 68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.693 15

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	1.432 06	1.432 06
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	20.488 37	20.488 37
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	500	500
7 Extraordinarios.....	>	150	150
8 Resultas.....	>	2.499 69	2.499 69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	15.727 71	15.727 71
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>40.797 83</b>	<b>40.797 83</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	6.116 43	6.116 43
2 Policía de seguridad.....	>	3.598 10	3.598 10
3 Policía urbana y rural.....	>	3.197 97	3.197 97
4 Instrucción pública.....	>	2.512 04	2.512 04
5 Beneficencia.....	>	2.164 28	2.164 28
6 Obras públicas.....	>	122 80	122 80
7 Corrección pública.....	>	421 47	421 47
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	15.571 59	15.571 59
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	400	400
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>34.104 68</b>	<b>34.104 68</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 3 de Abril de 1916.—El Depositario, Elipio del Pino.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Aguilar á 4 de Abril de 1916.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, José de Toro.

**BELALCAZAR**

Núm. 1.533

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal correspondiente al año actual.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Andrés Morillo Palomo.

Se abre la sesión y se prueba la del anterior y se da cuenta que el objeto es dar posesión á los nuevos Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral y constituir el nuevo Ayuntamiento con arreglo al artículo 53 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Se procedió al nombramiento del Concejale de más edad y resultó elegido don Andrés Morillo Palomo, por ser todos los electos elegidos por el art. 29 de la ley Electoral.

Seguidamente se procedió á la elección de Alcalde presidente con las formalidades que la Ley exige; artículos 54 y 55 de la referida ley Municipal, resultando que don Manuel Aparicio Pérez de Perea obtuvo 8 votos, don Gabriel Alonso Delgado tuvo 5 y don Francisco Morillo Márquez que tuvo tres, dando la presidencia interina posesión interina de la presidencia al expresado don Manuel Aparicio Pérez de Perea, entregándole las insignias del cargo.

Se suspende la sesión por diez minutos por haber resultado larga la elección anterior.

Protestan de ello los Concejales don Gabriel Alonso, don Gerónimo Armenta, don Antonio García, don Juan Manuel Medina y don Federico Copé.

Acto seguido se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, resulta elegido por mayoría absoluta don Pablo Molera Murillo, con 9 votos y 5 papeletas blancas.

Segundo Teniente Alcalde, don Félix García Medina obtuvo 5 votos, don Gabriel Alonso que tuvo 4 y 5 papeletas blancas, quedando interinamente.

Se procede á la designación del tercer Teniente; resulta elegido don Andrés Amor López, que obtuvo 9 votos y don Antonio García Torrero, que tuvo cinco votos.

Se procede á elegir Regidor síndico y suplente y resultaron don Andrés Morillo Palomo por 9 votos y don Antonio García Torrero por igual número de votos para los cargos respectivamente.

Se procede á elegir Regidor interventor; resulta elegido don José Molera Blanco por 5 votos contra 5 que obtuvo don Federico Copé Barbarroja.

Se procede á nombrar depositario de los fondos municipales con arreglo al párrafo 3.º del artículo 107 de la ley Municipal á don Pablo Molera Murillo, que tuvo 8 votos contra 5 de don Juan Manuel Medina.

Después se procedió al orden numérico de los Concejales para que cada cual ocupara su puesto.

Por último, la Corporación por unanimidad acordó que las horas de sesión fueran las de nueve y media de la mañana los domingos, quedando constituido el Ayuntamiento, y que al otro día se pro-

cedería á la elección de los cargos en mayoría relativa.

Por los cinco Concejales que antes habían protestado de la suspensión de sesión por diez minutos, consignando aclaración á la protesta que es nula constitución por las razones antes dichas por don Andrés Morillo Palomo, presidente interino, se dijo había suspendido la sesión por diez minutos por haberse el local una atmósfera sumamente viciada por el numeroso público que había en el local.

En este estado se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 4

Presidencia, el Alcalde presidente don Manuel Aparicio Pérez de Perea.

Se abre la sesión y el señor Presidente manifestó: Se iba á proceder á la votación de Alcalde presidente y de los cargos que habían tenido mayoría relativa en la sesión inaugural á fin de que obtengan la absoluta y definitiva.

Se procede á la votación de Alcalde presidente, manifestando por los cinco Concejales que protestaron en la sesión inaugural, que se ratificaban en la protesta, resultando elegido Alcalde presidente don Manuel Aparicio Pérez de Perea por mayoría absoluta ó sean 9 por 5 que tuvo don Gabriel Alonso Delgado, quedando definitivamente Alcalde presidente.

Se procede á la votación de segundo Teniente Alcalde, resultando elegido don Félix García Medina por 9 votos y 5 papeletas blancas.

Por el mismo orden se procedió á nombrar depositario de los fondos municipales, y resulta elegido don Andrés Amor López por 9 votos, por 5 que tuvo don Juan Manuel Medina.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 5

Presidencia, el primer Teniente Alcalde don Pablo Molera Murillo.

Abierta la sesión por el señor Presidente se manifestó procedía la formación de las listas electorales para Senadores compromisarios, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, que forma la Corporación en número cuádruple de los mayores contribuyentes y que en dicha acta se expresan; no habiendo podido acordarse el 1.º del mes por no haberse constituido el Ayuntamiento definitivamente y que se expongan al público por veinte días y se inserte un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por el Concejale don Gabriel Alonso Delgado dijo no estar conforme con las listas, pues se debían haber formado el día 2; por el Presidente se contestó que había número de Concejales bastante para celebrar sesión.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia, el señor Alcalde presidente.

Abierta la sesión se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia y de los boletines oficiales anteriores.

Por el Presidente se manifestó que con arreglo á los artículos 60 y 67 de la ley Municipal, ha de ocuparse la Corporación en las divisiones de secciones que se divide el Ayuntamiento de concejales para los diferentes ramos administrativos.

trativos y que constan en el acta correspondiente.

Se dió cuenta de la liquidación remitida por el agente en Córdoba don Julio Dávila, y resulta estar la Hacienda pagada al día y año 1915, resultando un saldo á favor del Ayuntamiento de 5'89 pesetas.

Acto seguido se dá cuenta de la dimisión del Secretario don Pedro Antonio Pineda, por motivos de salud.

Se acuerda nombrar para dicho cargo á don José Morillo Castellano interino; también se presentan las de los oficiales primero y segundo don Juan Manuel Espada y don Andrés Pérez Morillo y son admitidas; nombrando para el segundo á don Rafael Ariza, y se deja el nombramiento del primero para otra sesión; las preseentan igual los dos alguaciles portero y voz pública Manuel Medina y Alejandro Pérez, se nombran á Antonio Vigar y José Herrero, respectivamente; cesa también Francisca Serrano Soto en la limpieza de las Casas Consistoriales y se nombra á Gabriela Lozano.

Se nombran recaudador de consumos á don José Morillo Molera y agentes ejecutivos á don Adolfo Calderón y Antonio Fernández.

Se nombra comisionado para entrega de reclutas de 1915 á don José Montoro, librándole 20 pesetas.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia, don Manuel Aparicio.

Se abre la sesión por el Alcalde presidente.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

En tal estado se terminó el acto.

Sesión del día 18

Presidencia, el Alcalde presidente don Manuel Aparicio.

Se abre la sesión y se aprueba la anterior.

Se dió cuenta procedía según los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, se formen las secciones para designar los vocales asociados de la Junta municipal que con el Ayuntamiento han de regir en el presente año, acordando la Corporación sean seis las secciones y tres distritos, dos por cada una y calles que á cada uno corresponda y proceder á la formación de listas de todo el que tenga derecho á ser de la Junta, artículo 65 y que se haga público según dispone el art. 155 de la Ley.

Se acuerda abonar al comisionado Luis Gutiérrez Ravé 52'50 pesetas por recogida de documentos en Córdoba.

Se dió cuenta del cargo y data de la recaudación de consumos á cargo de don Eleuterio Fernández Cano, acordando dictaminé la comisión de Hacienda para la próxima sesión.

En atención á los muchos trabajos que pesan en la Secretaría se acordó nombrar escribiente á don José Montoro Cabello, con el haber de 2 pesetas, del capítulo de imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos por capítulos y artículos por dozavas partes del presupuesto del presente mes, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia, don Manuel Aparicio Perea.

Abierta la sesión por el señor Alcalde presidente se dió lectura del acta anterior y no habiendo asuntos de que tratar ni ningún señor Concejales que pidiera la palabra, se levantó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia, el Alcalde don Manuel Aparicio.

Abierta la sesión se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales».

Se dió cuenta había transcurrido el plazo de exposición al público las listas de electores para compromisarios sin haber reclamaciones, dándose definitivas.

Se acordó pagar á don Juan Martín García veinte días de haber del presente mes, del cargo de oficial primero que ha estado en Secretaría.

Se acuerda con urgencia proceder á la formación del repartimiento de consumos del presente año.

Y no habiendo más que tratar se levantó la sesión.

Mes de Febrero.—Sesión del día 6

Presidencia, el Alcalde don Manuel Aparicio.

Sin efecto por no haber suficiente número de Concejales y que se cite para la supletoria del día 8.

Sesión del día 8

Presidencia el Alcalde señor Aparicio.

Se dió cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los «Boletines».

Se acordó abonar al maestro de obras Juan Antonio Cabello, 34 pesetas, por reparaciones hechas en una de las escuelas públicas de niños, y 12'65 á María Arjona, por beneficencia.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia el Alcalde señor Aparicio.

Abierta la sesión pública extraordinaria, se procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el presente año 1916, según lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica, dando el resultado que ya consta en el acta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se haga público en la forma ordinaria y á los designados por cédula, dándose por terminado el acto.

Seguidamente y bajo la misma presidencia celebró el Ayuntamiento la sesión ordinaria que corresponde á este día.

Se dió cuenta á la Corporación de los descubiertos por consumos del Recaudador que fué don Eleuterio Fernández, había hecho entrega al actual don José Morillo Molera, en total importan 30.908'41 pesetas, acordando la Corporación dar un plazo voluntario de siete días á los contribuyentes, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia el Alcalde señor Aparicio.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines».

Presentadas las cuentas de consumos por el Recaudador que fué don Eleuterio Fernández Cano, de los años 1913 y 1914, en recibos descubiertos 18.492'42 pesetas en cartas de pago, 1.788'10 pesetas y

3 por 100 de premio 55'32 pesetas, en total 20.335'84 pesetas, igual al cargo.

Del año 1915, recibos descubiertos, 12.415'99 pesetas.

En el de alcoholes 201'57 pesetas, por el 3 por 100 1.523'01 pesetas y en cartas de pago 49.255'12 pesetas, resulta un sobrante de 104'23 pesetas, haciendo un total de pesetas 63.437'05.

Estas cuentas fueron examinadas por la comisión de Hacienda y después por otra de tres Concejales, dando dictamen de aprobación y el Ayuntamiento las aprueba en su vista.

El Concejales señor Alonso Delgado, no estuvo conforme con la aprobación de las cuentas por no convenir con las listas de descubiertos, adhiriéndose los Concejales Copé, Barbarroja, Medina y Medina y García Torres.

Por el señor Presidente se dijo que estando estas cuentas comprobadas procedía aprobarlas, y el Ayuntamiento las aprueba por 8 votos en favor y 4 en contra, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia el Alcalde señor Aparicio. Se abre la sesión y se da cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Se da cuenta de una certificación del Juzgado municipal de esta villa, presentada por el mozo del actual reemplazo Cecilio Luis Regidor, y que debe ser Muñoz, para los efectos de quintas, se acuerda que después que instruya expediente se acompañe al expediente general de quintas la certificación, después de modificado el verdadero apellido, y también se acuerda la distribución de fondos del presente mes, con arreglo al presupuesto.

Por los Concejales Alonso Delgado, Copé, Barbarroja y Medina y Medina, se presenta una moción por escrito, no admitiéndola por estar sin reintegrar, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Mes de Marzo.—Sesión del día 5

No se celebra por no poder ocuparse el Ayuntamiento más que de la clasificación y declaración de soldados, constando en diligencia.

Sesión del día 12

Presidencia el Alcalde señor Aparicio. Se da cuenta del acta anterior, y es aprobada.

Se acuerda abonar varias cantidades por varios conceptos del presupuesto vigente municipal.

También se acuerda se ponga al cobro el primer trimestre de consumos del año actual, en periodo voluntario por ocho días.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes con arreglo al presupuesto municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia el Alcalde señor Aparicio. Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de haber pagado el primer trimestre del contingente provincial, importante 2.644'23 pesetas, y que se extienda el correspondiente libramiento.

Pagar también á don Rafael Ariza de los Ríos 133'80 pesetas, gastos hechos en

su viaje á la capital á gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda dar 15 pesetas de limosna á Jacinto Marín Capilla, para curar á una hija mordida por un perro hidrófobo.

No habiendo otros asuntos se levanta la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia el Alcalde señor Aparicio. Abierta la sesión es aprobada el acta anterior.

El señor Presidente manifestó que no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión, puesto que ningún señor Concejales pedía la palabra, se suspende el acto.

El precedente extracto de sesiones celebradas por la Corporación, fué aprobado en sesión ordinaria del día 16 del actual.

Belalcázar 17 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—El Secretario, José Murillo.

## Ministerio de Fomento

Núm. 1.440

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para la interpretación del art. 89 del vigente Reglamento de 13 de Agosto de 1892, por el que se rigen los deslindes de las vías pecuarias, se tengan presentes las siguientes reglas:

1.ª Acordado el deslinde por el Gobernador civil de la provincia, éste dará traslado inmediato de la providencia dictada á los Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes aquél afecte, ordenándoles que en el improrrogable plazo de diez días nombren los dos Concejales que con el carácter de numerarios han de formar parte de la Comisión del deslinde, otros dos con el carácter de suplentes, y los tres ancianos ó peritos prácticos conocedores de las cosas del campo que han de auxiliar á aquella en sus trabajos, y exigiendo el inmediato acuse de recibo de la correspondiente comunicación.

2.ª Hecha por el Ayuntamiento, en sesión convocada al efecto, la designación de las personas que han de formar parte de la Comisión del deslinde, el Alcalde, antes de los tres días transcurridos desde aquél en que se tomara el acuerdo, remitirá al Gobernador civil copia autorizada del mismo y copias separadas de los nombramientos, suscritas por el Alcalde, en las que cada interesado estampará su conformidad bajo su firma aceptando el cargo. Si alguno de los prácticos no supiere firmar, lo hará en su lugar, bajo igual declaración, el Secretario del Ayuntamiento.

3.ª La asistencia de los Concejales numerarios, ó en su defecto de los suplentes, así como de los peritos prácticos, es obligatoria, y no podrán excusarse sino por causas legítimas y debidamente justificadas.

La presencia de todos ellos es indispensable siempre que la falta de señales evidentes originen la menor duda acerca del exacto trazado de la vía, á juicio del Presidente de la Comisión. Si en tal caso faltare alguno de los Concejales ó alguno

de los prácticos, el Presidente de la Comisión suspenderá las operaciones anunciadas, haciendo constar en el acta las causas de la suspensión y los nombres de los individuos que no hubieren concurrido.

Como excepción, y sólo en aquellos trozos de la servidumbre en que por conservarse claras é indudables las señales que marquen sus verdaderos límites, no ofrezca la más ligera duda su trazado, á juicio del Delegado Presidente, podrán practicarse las operaciones del deslinde, aunque no concuerden más que uno de los Concejales y dos de los tres prácticos designados.

4.ª De la suspensión de las operaciones motivada por la causa antes indicada dará el Presidente de la Comisión inmediata cuenta, de oficio, al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, al Alcalde y al Gobernador. Sin pérdida de tiempo, el Gobernador apercibirá al Alcalde por la falta cometida, y éste, á su vez, tramitará y hará extensivo el apercibimiento á los Concejales que no hubiesen concurrido, á los efectos oportunos, exigiendo de la comunicación el inmediato acuse de recibo.

5.ª De las faltas de asistencia cometidas por los Concejales y los prácticos será inmediatamente responsable al Alcalde, el cual, para evitarlas en todos los casos, tomará oportunamente las medidas necesarias, nombrando otros que sustituyan á los que por causa debidamente justificada no pudiera concurrir, y procediendo contra los que desobedeciesen el mandato de la Corporación, de la manera más rígida y eficaz que consientan sus atribuciones.

Dichas medidas las comunicará con la necesaria antelación la Autoridad municipal al Presidente de la Comisión, para su conocimiento y efectos que procedan.

6.ª Si dichas medidas no dieran resultado, y la ausencia de los Concejales ó de los prácticos que deben concurrir, motivaran nueva suspensión de las operaciones, el Gobernador, sin más trámites dilatorios que el oficio del Presidente de la Comisión, impondrá á los Alcaldes y Concejales desobedientes una multa, cuya cuantía, en relación con el número de Concejales de cada pueblo, no será menor que la cuarta parte ni mayor que la mitad del importe de las cuotas máximas establecidas en el artículo 184 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. Del propio modo se procederá cada vez que en adelante las operaciones se suspendan por la misma causa.

7.ª De la imposición y exactación de las multas á que se refiere la regla anterior, será responsable el Gobernador civil de la provincia, el cual deberá dar cuenta inmediata al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y al Delegado Presidente de la Comisión del deslinde, de que dichas multas fueron impuestas y hechas efectivas, cuya circunstancia se hará constar en debida forma en el expediente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 10 Abril 1916).

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 1.498

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Román Grán y Nada, solicitando, como Apoderado de la Excm. Sra. D.ª María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán-Núñez, se clasifique como de beneficencia particular las Escuelas fundadas en Fernán-Núñez por el Conde de igual título:

Resultando que D. Carlos José Gutiérrez de los Ríos, Conde de Fernán-Núñez, por escritura otorgada el 7 de Noviembre de 1786 ante el Notario de Fernán-Núñez D. Miguel de Calatrava y Serrano, creó en la citada villa dos Escuelas gratuitas para la enseñanza, una de niños, con la renta de 300 ducados al Maestro y 100 al Pasante, y otra de niñas con la de 200 ducados y 20 reales para una Ayudante, mensuales:

Resultando que para el levantamiento de estas cargas se ha señalado el capital de 266.666 reales:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la citada fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y constituye, por tanto, una Institución comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones exigidas por el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada de beneficencia particular:

Considerando que la fundación expresada, conforme á lo establecido en el artículo 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, deberá presentar presupuesto y rendir cuentas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida por D. Carlos José Gutiérrez de los Ríos, en la villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono de la Institución á la señora D.ª María del Pilar Loreto Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán-Núñez, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado, en la forma determinada en la Instrucción.

3.º Que respecto á los bienes de la fundación, se atenga el Patronato á lo prevenido en el artículo 73 de la Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 13 Abril 1916).

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.528

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias en virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla, para hacer efectiva por la vía de apremio de don Manuel López Ligeró la cantidad de seiscientos cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, importe de costas que adeuda por consecuencia de un recurso que interpuso en autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de don Martín Chacón Valdecañas, contra doña Enriqueta Alvarez de Sotomayor Carado y el López Ligeró, sobre tercerías de dominio, y en cuyas diligencias se ha mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas embargadas como pertenecientes al deudor y valoradas pericialmente, que se describen á continuación:

1.ª Una suerte de tierra manchón, destinada á pastos, conocida por la Dehesilla de la Merced, dedicada hoy á siembra, radicante en el partido de los Pascuales, más acá de la Dehesa del Cañaveral, segundo cuartel rural de este término; que linda por Norte y Levante con tierras de los herederos del Duque de Medinaceli; al Sur olivares que fueron de don Francisco Sanchez Franco y la servidumbre del pago, y á Poniente olivar de don Cristóbal González y el cauce del molino harinero de los herederos de don Pedro Obacón. Tiene de cabida 37 hectáreas, 33 áreas y 95 centiáreas, 6 sean sesenta y una fanegas, justipreciada en venta en diez mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra de tierra manchón, radicante en el partido de los Pascuales, más acá de la Dehesa del Cañaveral, segundo cuartel rural de este término; que linda á Levante con la vereda de Castro; á Poniente y Norte olivar de Antonio López Cortés, y al Sur estacada de Antonio López Burgos. Tiene de cabida 2 hectáreas, 63 áreas, 7 centiáreas y 94 decímetros, que son cuatro fanegas y pericialmente está valorada en trescientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día quince de Mayo próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las siguientes advertencias:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta de referencia deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de las dichas fincas, los licitadores han de conformarse con lo que resulta respecto á las mismas en la certificación de gravámenes expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, la que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena (Córdoba) á trece de Abril de mil novecientos diez y seis.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

LA RAMBLA

Núm. 1.543

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de don Miguel Osuna Junquera, vecino de Fernán-Núñez, sobre que se le declare único y universal heredero abintestato de su esposa doña Catalina Luna Nieto, fallecida en aquella villa el día diez y seis de Agosto de mil novecientos quince, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado; en cuyas diligencias he acordado por providencia de hoy, anunciar la muerte intestada de dicha señora, la cual era natural y vecina de Fernán-Núñez, llamándose á la vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en La Rambla á quince de Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 88 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.526

PASTOR HOLLANDA, Angel (a) Trompeta, de unos veinte á veinte y dos años, vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en causa que se sigue por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6